MÍNIMA CUANTÍA No. MC-20-02-2020

OBJETO: SUMINISTRO DE FOTOGRAFÍAS AÉREAS GEORREFERENCIADAS Y ORTO RECTIFICADAS DE ÁREAS Y SITIOS DE INTERÉS RELACIONADAS CON LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCION 762 DE 15 DE AGOSTO DE 1997, EXPEDIENTE LAM 0678 DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL ABURRÁ – RÍO CAUCA. CONVENIO 0583 DE 1996

INFORME DE EVALUACIÓN AJUSTADO

1. MÍNIMA CUANTIA

Fecha de apertura: 04 de diciembre de 2020

Fecha de cierre: 18 de diciembre de 2020 a las 10:00 horas

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado asciende a un valor de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L** ($25.320.327) IVA INCLUIDO 19%.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El plazo establecido para la ejecución del contrato es de TRES (03) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.

4. PROPUESTAS RECIBIDAS

Luego de agotado el plazo para presentar ofertas, la Entidad recibió un total de cinco (5) propuestas, así:

No.	PROPONENTE
1	**FLY NORTH S.A.S**
2	**SIERRAFLY S.A.S**
3	**EXPLORA UAV SAS**
4	**ALFA Y OMEGA INGENIEROS SAS**
5	**HYDROINGENIERIA S.A.S**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se hará a través de la acreditación de la capacidad Jurídica, Técnica (experiencia mínima); en todo caso, la verificación de los requisitos anteriormente señalados se hará exclusivamente en relación con **el proponente que haya ofertado el precio más bajo.**

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

CORRECCION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez revisadas y corregidas las propuestas económicas se encuentra que el proponente **No.5 HYDROINGENIERIA S.A.S** ofrece el menor precio por un monto de $ 17'854.855, pero, en su oferta no consignó el valor del precio unitario perteneciente al ítem No.2 que se encuentra en el **Formulario No 3 "Valor Total de La Propuesta".**

Por lo anterior, esta oferta es RECHAZADA de acuerdo a lo establecido al punto **20** del numeral **14. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN** de la invitación pública hecha para el presente proceso, cuando establece:

> *"20. Cuando se presente cualquiera de los siguientes casos en la "Verificación y corrección de la propuesta económica (Formulario No. 3):*
> *- **Cuando no se consigne el valor de un precio unitario o cuando se ofrezca como valor de ese precio unitario cero (0) en cualquiera de los ítems del Formulario No. 3 "Valor Total de La Propuesta"***
> *.- Cuando no se cumpla con cualquiera de las exigencias estipuladas para la verificación y corrección de la propuesta económica, siempre que éstas no sean objeto de corrección por parte de la Entidad."* (Resaltado fuera de texto original)

Teniendo esto en cuenta, se procede a realizar la corrección aritmética del siguiente proponente que haya ofertado el precio más bajo.

No.	PROPONENTE	VALOR PRESENTADO	VALOR CORREGIDO
1	FLY NORTH S.A.S	$ 19.502.672	$ 19.502.672

5. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

5.1 Capacidad Jurídica - Requisitos de Orden Legal

El resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal, se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el Numeral 9.1 de la Invitación Publica: CAPACIDAD JURÍDICA, la cual se presenta en la siguiente tabla:

No.	PROPONENTE	REQUISITOSHABILITANTES
		De Orden Legal
1	FLY NORTH S.A.S	HÁBIL

Ver Información detallada en el anexo "**INFORME EVALUACIÓN JURÍDICA AJUSTADO - MC- 20-02-2020**" el cual se publica en el SECOP y hace parte integral del presente Informe de Evaluación.

5.2 Experiencia mínima del proponente

El análisis de los requisitos de experiencia del proponente se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral **9.2** de la Invitación Publica: **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE Y CONDICIÓN DE HABILIDAD** la cual se evalúa para el proponente con el menor precio, dando el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOSHABILITANTES
		Experiencia Mínima del Proponente
1	FLY NORTH S.A.S	HÁBIL

Ver Información detallada en el anexo "**MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA AJUSTADA - MC- 20-02-2020**" el cual se publica en el SECOP y hace parte integral del presente Informe de Evaluación.

6. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

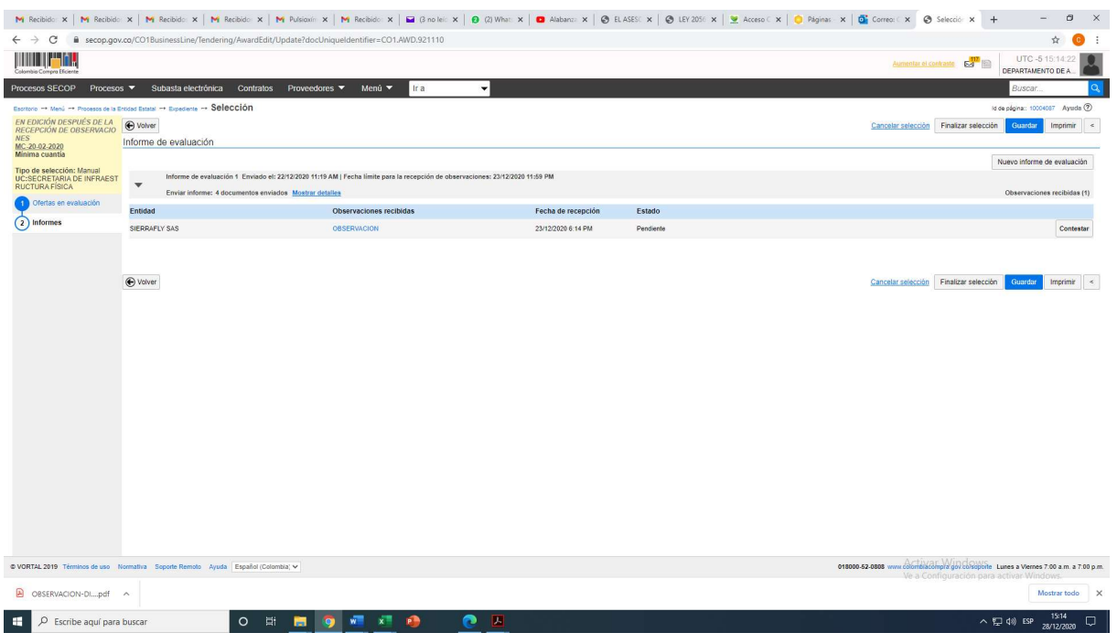
No.	PROPONENTE	REQUISITOSHABILITANTES	
		De Orden Legal	Experiencia Mínima del Proponente
1	FLY NORTH S.A.S	HÁBIL	HÁBIL

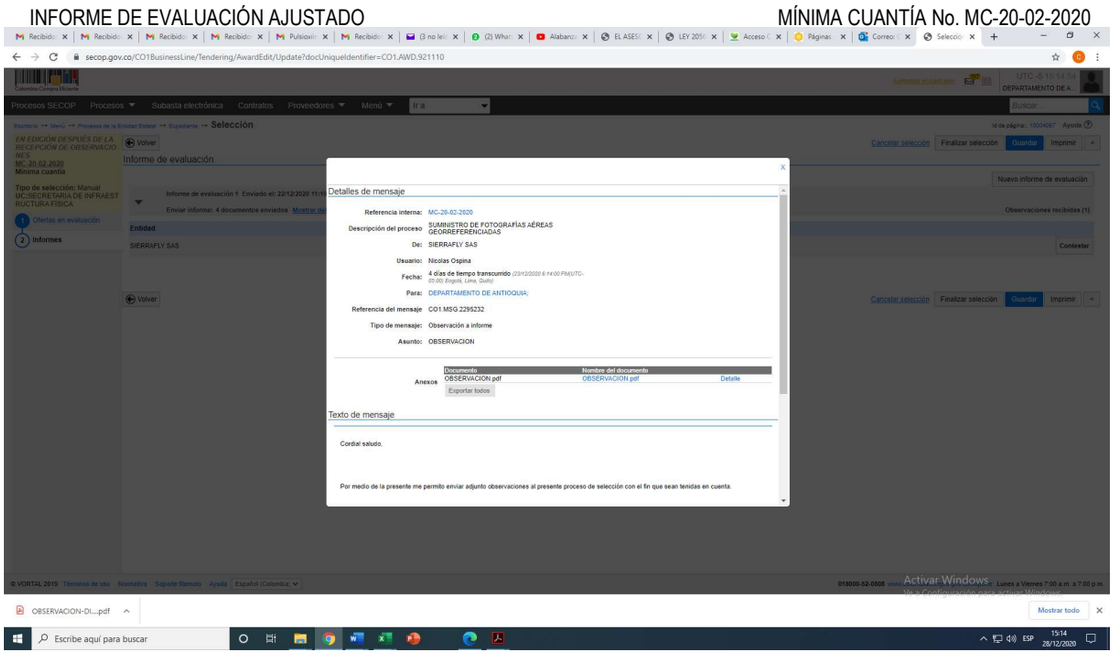
7. ANEXOS

INFORME EVALUACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR - MC-20-02-2020
EVALUACIÓN JURÍDICA - MC-20-02-2020
MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA PRELIMINAR - MC-20-02-2020

8. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de Evaluación Preliminar quedó a disposición de los interesados hasta el día **23 de diciembre de 2020**, período dentro del cual se recibió una observación y ninguna subsanación a los requisitos, la primera interpuesta por la firma Sierra Fly el 23/12/2020 a las 6:14pm como se aprecia a continuación:





Con el siguiente contenido:

> *"Cordial saludo,*
>
> *Por medio de la presente me permito enviar adjunto observaciones al presente proceso de selección con el fin que sean tenidas en cuenta.*
>
> *Gracias por la atencion,*
>
> *NICOLAS OSPINA ARIAS*
>
> *REPRESENTANTE LEGAL*
>
> *SIERRAFLY SAS"*

Al cual se le adjunto así mismo el documento en el cual se describe ampliamente sus observaciones al proceso a las cuales se da respuesta de la siguiente manera:

OBSERVACION 1:

> *"PROPONENTE HYDROINGENIERIA*
>
> *En primera instancia se le observa a la entidad que el informe de evaluación la entidad hace alusión a que el oferente no consigno el valor unitario de un ítem, pero este oferente tampoco se acogió al formulario No. 3 Propuesta económica, destinado por la entidad para la presentación de la oferta económica.*
>
> ***Propuesta económica oferente***

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTIRA FISICA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA		
MINIMA CUANTIA		
PRESUPUESTO: OBTENCIÓN DE FOTOGRAFÍAS AÉREAS GEORREFERENCIADAS Y OTRO RECTIFICADAS DE ÁREAS Y SITIOS DE INTERÉS RELACIONADAS CON LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCIÓN 762 DE 15 DE AGOSTO DE 1997, EXPEDIENTE LAM 0678 DE LA CONSTUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL ABURRÁ – RÍO CAUCA. CONVENIO 0583 DE 1996		
DESCRIPCIÓN	VLR HECTÁREA	VLR TOTAL
PILOTO	$22.000	$2.115.960
PROFESIONAL PROCESAMIENTO	$32.000	$3.077.760
EQUIPO DRON	$38.000	$3.654.840
EQUIPOS DE COMPUTO, SOFTWARE Y OTROS	$64.000	$6.155.520
VALOR TOTAL POR HECTÁREA	**$ 156.000**	
VALOR TOTAL 36 DEPOSITOS (96,18 ha)	**$ 15.004.080**	
IVA DEL 19%	**$2.850.775**	
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	**$ 17.854.855**	
LOS ANTERIORES ITEMS SON SERVICIOS DE TRABAJO DEL VUELO POR DEPOSITO, EL TRABAJO A REALIZAR CONSTA DE 36 DEPOSITOS (96,18 ha)		

ENTREGABLE:

- Ortofotomosaicos de cada una de las zonas de depósito.
- Base de datos espacial de Arcgis (GDB) con los archivos de las ortofotos y las escenas fotográficas generadas.
- Modelo digital de superficie de cada una de las zonas de depósito.
- Informe del proceso de levantamiento y fotogrametría.
- Dos impresiones en tamaño oficio de las imágenes de cada uno de los depósitos.
- Tour virtual

FORMA DE PAGO:
Un pago al Final del contrato, una vez aprobados y revisados por el Supervisor Designado por la Secretaria de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, todos los entregables.

Atentamente

Iván Camilo Galvis Tarazona
Representante Legal
HYDROINGENIERIA S.A.S

Formulario No. 03 Valor de la propuesta

Código | Versión | 2

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

FORMULARIO 3

VALOR DE LA PROPUESTA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

GERENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No.MC-20-02-2020

SUMINISTRO DE FOTOGRAFÍAS AÉREAS GEORREFERENCIADAS Y ORTO RECTIFICADAS DE ÁREAS Y SITIOS DE INTERÉS RELACIONADAS CON LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCION 762 DE 15 DE AGOSTO DE 1997, EXPEDIENTE LAM 0678 DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL ABURRÁ – RÍO CAUCA. CONVENIO 0583 DE 1996.

Nº	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		P1	**VALOR TOTAL PARA 36 DEPOSITOS (96.18 Ha).** Los productos a entregar para cada sitio de interes y sus especificaciones son: - Ortofotomosaicos (en formato tif) de cada una de las zonas de interés. - Archivos .tif de las ortofotos y las escenas fotográficas generadas. - Modelo digital de superficie de cada una de las zonas de interés. - Informe del proceso de levantamiento y fotogrametria. - Dos impresiones en tamaño oficio de las imágenes de cada una de las zonas de interés. - Entrega del registro fotográfico completo para fines de observación y diversas panorámicas sobre los predios o puntos de interés, en formato digital. - - A criterio técnico de la Entidad y de acuerdo con el avance que realice en la implementación del nuevo sistema por parte del IGAC, se deberá usar el sistema de georreferencia Magna-Sirgas Colombia, origen Oeste o el nuevo Sistema de georreferenciación: De acuerdo a la resolución 471 del 14 de mayo de 2020, en su artículo 4, Lineamientos técnicos generales, literal i, Sistema de Referencia, subliteral a, Sistema de referencia horizontal a saber.	Ha	96.18		
2		P2	Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que éstos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID 19.	Un	1.00		
VALOR BÁSICO							
IVA (19%)							
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA							

OBSERVACIONES:

1. Para la determinación de las tarifas unitarias, se entiende que el oferente incluyó todas las variables que inciden en su cálculo y además el porcentaje de honorarios que haya establecido dentro de su propuesta.

Por tal razón, se le solicita a la entidad rechazar al oferente también por esta condición."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Al respecto la entidad se ha pronunciado claramente en el informe de evaluación preliminar en el sentido que el proponente HYDROINGENIERIA **Si bien** ofreció el menor precio por un monto de $ 17'854.855, en su oferta no consignó el valor del precio unitario perteneciente al ítem No.2 que se encuentra en el **Formulario No 3 "Valor Total de La Propuesta".**

Por lo anterior, esta oferta es RECHAZADA de acuerdo a lo establecido al punto **20** del numeral **14. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN** de la invitación pública hecha para el presente proceso, cuando establece:

"20. Cuando se presente cualquiera de los siguientes casos en la "Verificación y corrección de la propuesta económica (Formulario No. 3):
*- **Cuando no se consigne el valor de un precio unitario o cuando se ofrezca como valor de ese precio unitario cero (0) en cualquiera de los ítems del Formulario No. 3 "Valor Total de La Propuesta"***
.- Cuando no se cumpla con cualquiera de las exigencias estipuladas para la verificación y corrección de la propuesta económica, siempre que éstas no sean objeto de corrección por parte de la Entidad." (Resaltado fuera de texto original)

Por lo que la entidad ha declarado el rechazo y eliminación de la propuesta como se manifestó anteriormente.

OBSERVACION 2:

"PROPONENTE FLY NORTH

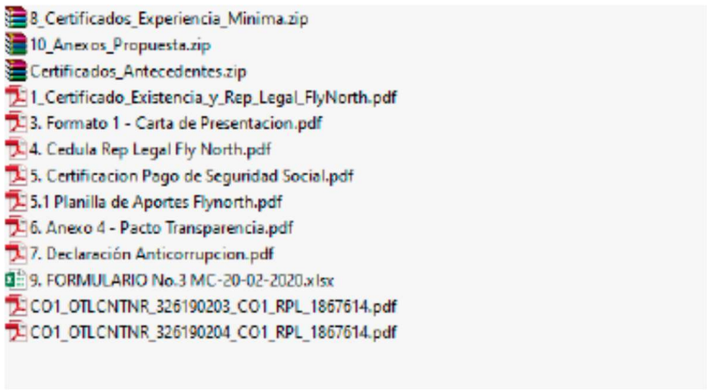
En la propuesta del presente oferente se evidencia que adjunta el formulario No.3 en formato Excel sin suscribir, es importante resaltar que la propuesta económica, no podrá complementarse, adicionarse, modificarse o mejorarse, una vez sea presentada puesto que es un factor que permite la comparación de las ofertas.

Lo que quiere decir que la propuesta económica no es un aspecto subsanable y el oferente al no firmar su propuesta al momento del cierre no constata su ofrecimiento ya que no posee el respaldo de su representante legal o persona apoderada, generando una desigualdad entre los oferentes que si diligenciaron y suscribieron en la debida forma su oferta económica.

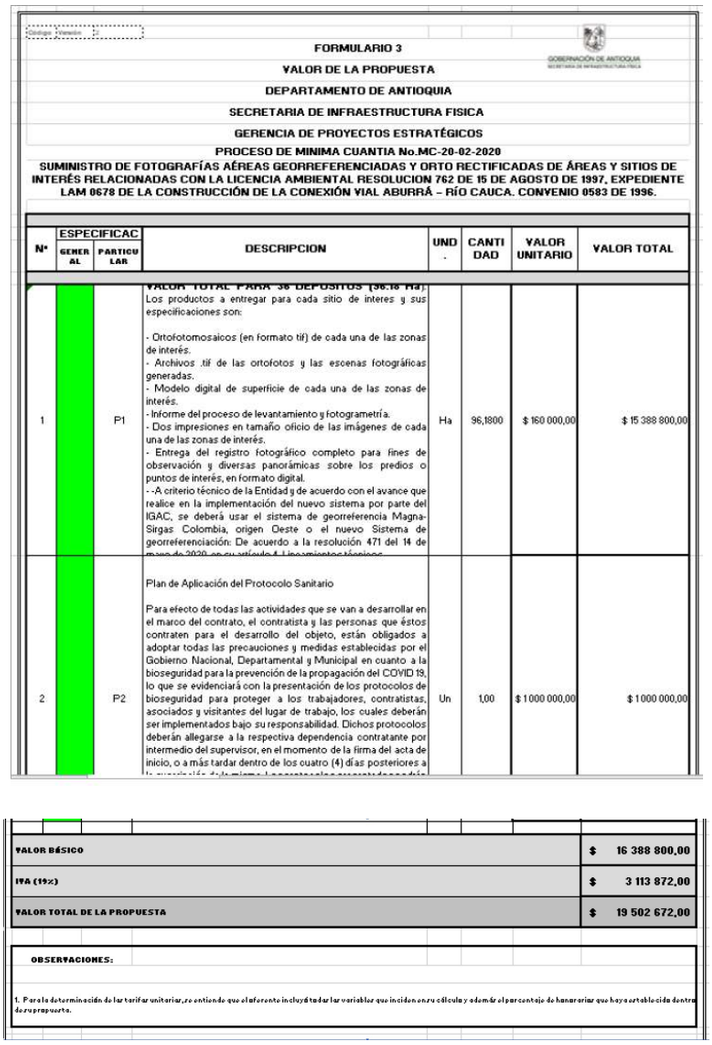
Lo anterior vulnera el principio de la selección objetiva, que busca que la selección de los contratistas se realice bajo criterios claros, objetivos y que no generen desigualdad entre los proponentes. Así, criterios como criterios como "cumplir parcialmente lo pedido en los pliegos" o "cumplir más de lo pedido", no son objetivos, claros o precisos, por lo que, transgreden los principios de selección objetiva e igualdad.

Las autoridades estatales deben efectuar una calificación de las propuestas, atendiendo fielmente el contenido de las mismas. Es obligación de la entidad elegir la oferta más favorable para ésta, es decir, aquella que teniendo en cuenta los factores de escogencia resulta ser el más ventajoso para la entidad y para el desarrollo del objeto contractual.

Propuesta proponente Fly North



Propuesta económica oferente



FORMULARIO 3

VALOR DE LA PROPUESTA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA

GERENCIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No.MC-20-02-2020

SUMINISTRO DE FOTOGRAFÍAS AÉREAS GEORREFERENCIADAS Y ORTO RECTIFICADAS DE ÁREAS Y SITIOS DE INTERÉS RELACIONADAS CON LA LICENCIA AMBIENTAL RESOLUCION 762 DE 15 DE AGOSTO DE 1997, EXPEDIENTE LAM 0678 DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN VIAL ABURRÁ – RÍO CAUCA. CONVENIO 0583 DE 1996.

Nº	ESPECIFICAC GENERAL	ESPECIFICAC PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
			VALOR TOTAL PARA 36 DEPOSITOS (96.18 Ha):				
1		P1	Los productos a entregar para cada sitio de interes y sus especificaciones son: - Ortofotomosaicos (en formato tif) de cada una de las zonas de interés. - Archivos .tif de las ortofotos y las escenas fotográficas generadas. - Modelo digital de superficie de cada una de las zonas de interés. - Informe del proceso de levantamiento y fotogrametría. - Dos impresiones en tamaño oficio de las imágenes de cada una de las zonas de interés. - Entrega del registro fotográfico completo para fines de observación y diversas panorámicas sobre los predios o puntos de interés, en formato digital. - A criterio técnico de la Entidad y de acuerdo con el avance que realice en la implementación del nuevo sistema por parte del IGAC, se deberá usar el sistema de georreferencia Magna-Sirgas Colombia, origen Oeste o el nuevo Sistema de georreferenciación: De acuerdo a la resolución 471 del 14 de	Ha	96,1800	$ 160 000,00	$ 15 388 800,00
2		P2	Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que éstos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a	Un	1,00	$ 1 000 000,00	$ 1 000 000,00

VALOR BÁSICO	**$ 16 388 800,00**
IVA (19%)	**$ 3 113 872,00**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	**$ 19 502 672,00**

OBSERVACIONES:

1. Para la determinación de la tarifa unitaria, se entiende que el oferente incluyó todas las variables que inciden en su cálculo y además el porcentaje de honorarios que haya establecido dentro de su propuesta.

Por lo anterior, nos permitimos solicitar que la propuesta presentada por el oferente no sea tenida en cuenta ya que no da cumplimiento al no realizar la suscrición correspondiente."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez revisada y analizada la observación presentada, la entidad indica que, dentro del pliego de condiciones (Invitación pública), no existe ningún tipo de obligación para la suscripción del formulario N°. 3, entendiendo que el pliego es Ley para las partes, la Entidad, no puede hacer interpretación que constituya una carga adicional para la presentación de las propuestas. Según lo ha establecido el Consejo de Estado: *la regla general es que adjudicatario y entidad se sometan a lo dispuesto en el pliego de condiciones,* porque el mismo rige el procedimiento de selección del contratista, y establece las reglas para la presentación de las propuestas, sobre esto es necesario manifestar al proponente que, efectivamente la propuesta económica no podrá *complementarse adicionarse, modificarse o mejorarse, una vez sea presentada puesto que es un factor que permite la comparación de las ofertas,* de ninguna manera, la no suscripción del formulario N°3 constituye una alteración del formulario, porque el mismo, entendiendo las reglas del pliego de condiciones, no es una obligación constitutiva del pliego de condiciones, en consecuencia, la no suscripción del formulario no atenta contra el principio de selección objetiva, porque el mismo, se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable, lo que se evidencia en la propuesta del proponente observado, establecer una carga adicional no contenida en el pliego, excluye al proponente de la posibilidad de participar del proceso de selección, limitando su participación por una condición que no fue establecida dentro de la invitación pública.

Así mismo, es necesario, aclarar que dentro de la carta de presentación de la propuesta dentro de los numerales 7, 17, se estableció que el proponente asume que, su oferta está constituida por todos los formatos, formularios y matrices, además de obligarlo a asumir la veracidad de todos los datos consignados dentro de su propuesta, dicha carta se debe presentar con la manifestación de voluntad suscrita por el representante legal, la cual constituye el elemento fundante de la vinculación al proceso de selección, bajo las condiciones de la oferta económica, técnica presentadas con la propuesta:

7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y el Proponente asume total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes

17. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados

En virtud de lo anterior, se reitera lo manifestado en el informe preliminar de evaluación a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se hará a través de la acreditación de la capacidad Jurídica, Técnica (experiencia mínima); en todo caso, la verificación de los requisitos anteriormente señalados se hará exclusivamente en relación con **el proponente que haya ofertado el precio más bajo.**

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

CORRECCION DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez revisadas y corregidas las propuestas económicas se encuentra que el proponente **No.5 HYDROINGENIERIA S.A.S** ofrece el menor precio por un monto de $ 17'854.855, pero, en su oferta no consignó el valor del precio unitario perteneciente al ítem No.2 que se encuentra en el **Formulario No 3 "Valor Total de La Propuesta".**

Por lo anterior, esta oferta es RECHAZADA de acuerdo a lo establecido al punto **20** del numeral **14. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN** de la invitación pública hecha para el presente proceso, cuando establece:

> *"20. Cuando se presente cualquiera de los siguientes casos en la "Verificación y corrección de la propuesta económica (Formulario No. 3):*
> *- **Cuando no se consigne el valor de un precio unitario o cuando se ofrezca como valor de ese precio unitario cero (0) en cualquiera de los ítems del Formulario No. 3 "Valor Total de La Propuesta"***
> *.- Cuando no se cumpla con cualquiera de las exigencias estipuladas para la verificación y corrección de la propuesta económica, siempre que éstas no sean objeto de corrección por parte de la Entidad."* (Resaltado fuera de texto original)

Se procede a realizar la corrección aritmética del siguiente proponente que haya ofertado el precio más bajo.

No.	PROPONENTE	VALOR PRESENTADO	VALOR CORREGIDO
1	FLY NORTH S.A.S	$ 19.502.672	$ 19.502.672

9. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

9.2 Experiencia mínima del proponente

El análisis de los requisitos de experiencia del proponente se llevó a cabo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral **9.2** de la Invitación Publica: **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE Y CONDICIÓN DE HABILIDAD** la cual se evalúa para el proponente con el menor precio, dando el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOSHABILITANTES
		Experiencia Mínima del Proponente
1	FLY NORTH S.A.S	HÁBIL

Ver Información detallada en el anexo "**MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA PRELIMINAR - MC-20-02-2020**" el cual se publica en el SECOP y hace parte integral del presente Informe de Evaluación.

10. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

No.	PROPONENTE	REQUISITOSHABILITANTES	
		De Orden Legal	Experiencia Mínima del Proponente
1	FLY NORTH S.A.S	HÁBIL	HÁBIL

11. ANEXOS

INFORME EVALUACIÓN JURÍDICA AJUSTADO - MC-20-02-2020
EVALUACIÓN JURÍDICA AJUSTADO - MC-20-02-2020
MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA AJUSTADO - MC-20-02-2020

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
Medellín, 28 de diciembre de 2020